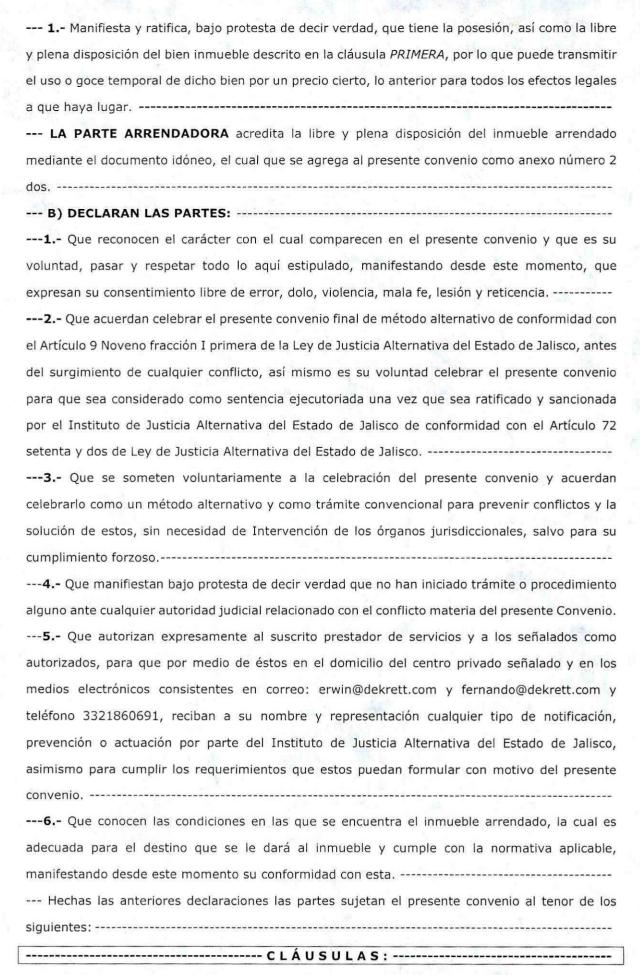
LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑANÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENT
CINCO
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE MARZO DEL 2021 DOS M
VEINTIUNO
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE MARZO DEL 2023 DOS MI
VEINTITRÉS
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 30 treinta días del mes de septiembre de
año 2022 dos mil veintidós, siendo las 10:00 diez horas, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO
ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución de conflicto
certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación
743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de
acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco
y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro
5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres
69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa d
Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos
Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINA
DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte de N2-ELIMINADO 1
11-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA" Y/C
"PARTE SOLICITANTE", por la otra parte
en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE ARRENDATARIA" Y/O "PART
COMPLEMENTARIA", y en conjunto las partes que intervienen se les denominará como "LAS
PARTES". Convenio que las partes sujetan de conformidad con los siguientes:
ANTECEDENTES:
Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO
CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de
contrato de arrendamiento de fecha 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidos, el cua
será indistintamente referido en el presente como "contrato de arrendamiento", mismo que s
agrega al presente convenio como anexo número 1 uno; el cual no es necesario transcribir e
obvio de repeticiones innecesarias.
Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como u
acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos
2° segundo, 9° noveno y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
DECLARACIONES:

JANDRO



--- PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan su voluntad de prevenir futuras controversias, mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por las partes y referido en el capítulo de antecedentes, con respecto al Inmueble



N4-ELIMINADO	65
referido indistintar	mente como "el inmueble"

--- El destino del inmueble arrendado exclusivamente a CASA HABITACIÓN. ---------- LAS PARTES reconocen, en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, que se han otorgado reciprocas concesiones en relación al contrato de arrendamiento de origen con la finalidad de prevenir cualquier controversia, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad con el ánimo de conservar la confidencialidad entre las partes, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, por ser resultado de un método alternativo. ------No obstante lo anterior, LAS PARTES convienen manifestar expresamente las siguientes reciprocas concesiones: --------- 1.- LA PARTE ARRENDATARIA tendrá un plazo de gracia de 5 cinco días después de la fecha de pago de renta para cumplir con el pago sin que esta genere intereses, será hasta el sexto día de retraso que empezará a cobrarse intereses por los saldos insolutos.-------- 2.- En caso de mora en el pago de la renta conforma lo precisado en el punto anterior, el interés moratorio será del 3.3% tres punto tres por ciento mensual sobre saldos insolutos. -------- 3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, solo será aplicable la siguiente ----- A) Para el caso en que se actualice cualquiera de las causales de rescisión, ejecución o siga el arrendatario ocupando el inmueble una vez vencido el contrato, la parte culpable deberá pagar por concepto de penalidad convencional la cantidad equivalente a dos meses de renta. --------- 4.- En caso de ejecución del presente convenio, los gastos y costas serán cubiertos por quien haya incumplido con sus obligaciones y así lo haya determinado el Juez competente, sin poder

nacerse pacto previo debido a no ser un derecho sobre el que se pueda convenir, los cuales, en
caso de generarse, serán cuantificados en ejecución de sentencia
5 El ARRENDATARIO renuncia al derecho de preferencia por el tanto en caso de que el
inmueble sea vendido, asimismo las partes acuerdan que en caso de venta se dará por terminado
el contrato anticipadamente, no obstante LA PARTE ARRENDATARIA tendrá el plazo de 2 dos
meses para desocupar el inmueble arrendado
6 Será motivo de rescisión la falta de pago o el atraso en dos o más mensualidades de renta,
sin necesidad de interpelación alguna
7 En caso que no se haya señalado lugar para el pago de las rentas, será el domicilio del
arrendador
Una vez manifestado lo anterior, LAS PARTES están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el
presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la
Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
SEGUNDA En el caso de que LA PARTE ARRENDADORA por circunstancias excepcionales y de
buena fe acepte el cumplimiento de las obligaciones en forma o fecha distintas de las aquí
estipuladas o en el contrato de arrendamiento , no se entenderá en forma alguna, que se modifican
las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a
éste, es decir no existirá novación salvo manifestación expresa por escrito con las mismas
formalidades que el presente.
TERCERA LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su
cargo o la actualización de alguna causal de recisión dará lugar a la ejecución forzosa en los
términos que de este instrumento se desprende
LAS PARTES manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la
interpretación del contrato de arrendamiento, además de las de en él estipuladas, serán causas
de ejecución del convenio con responsabilidad para LA PARTE ARRENDATARIA, de manera
enunciativa y no limitativa, los siguientes supuestos:
A) Destinar el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado
B Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas
C) Si varia el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento
dado por escrito por LA PARTE ARRENDADORA
D) Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables
E) Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres
F) Si causa daños al inmueble arrendado
G) Si subarrienda el inmueble sin la previa autorización de LA PARTE ARRENDADORA y/o
cede los derechos del contrato de arrendamiento, así como las accesiones y mejoras que le hubiere
hecho al inmueble.
H) Si no desocupa el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el plazo de
duración del arrendamiento celebrado entre las partes



E) Si LA PARTE ARRENDATARIA no desocupa el inmueble dentro del piazo de gracia, se
procederá a la práctica de la diligencia de lanzamiento, la diligencia de lanzamiento se entenderá
con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o
agente de policía, aunado a lo anterior se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su
caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los
bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo
responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA , fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse
LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar
designado por LA PARTE ARRENDADORA, salvo que este último optare por el embargo de estos.
F) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá a LA PARTE
ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda
disponer libremente de este
G) De ser necesario, el accionante podrá solicitar las medidas precautorias necesarias para
garantizar el cumplimiento de la sentencia o evitar que el deudor dilapide sus bienes
Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA:
A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma
y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días acredite haber
cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución
forzosa en forma inmediata
B) Se deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco días cumpla con
las obligaciones o acredite encontrarse al corriente de estas
C) En caso de no acreditar el cumplimiento o no tenga oposición fundada, se procederá a
ordenar el cumplimiento forzoso del contrato y convenio en los términos convenidos, de ser
necesario se podrá ordenar el embargo de bienes para garantizar el pago de penalidades, gastos
y costas o cualquier otro adeudo
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE ABANDONO DEL INMUEBLE.
Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento o la ejecución del presente convenio, el
Arrendatario abandona el inmueble sin aviso al Arrendador o a quien este haya designado para
llevar la administración del inmueble, las partes señalan el siguiente procedimiento para tal
supuesto:
A) El Arrendador acudirá ante el Juez competente en materia Civil presentando el informe de
abandono del inmueble, así como las causas que motivan dicha presunción
B) Recibida la solicitud, el Juez competente ordenará la inspección del inmueble materia de la
litis para comprobar tal hecho.
C) Al momento de la diligencia, el secretario deberá hacer una relación pormenorizada del
estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario pero es notorio el
abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente haciendo inventario
pormenorizado de tales bienes, al momento de la diligencia se podrá otorgar la posesión del
inmueble a El Arrendador, facultándolo para el cambio de cerraduras

--- D) Respecto a los bienes que pudieran ser encontrados dentro del inmueble, El Arrendatario o quien este designe será depositario de los bienes encontrados en la inspección por el plazo de un mes, si transcurrido este plazo no hay noticia del Arrendatario, el Arrendador quedará facultado para deshacerse de los bienes previo aviso al Juez. -------- E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente.-----QUINTA.- Ambas partes renuncian a cualquier acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final de método alternativo. ------SEXTA .- El presente Convenio Final de Método Alterno tendrá vigencia por todo el tiempo que exista una relación contractual entre las partes y/o que el Arrendatario siga ocupando el inmueble arrendado, por lo tanto seguirá vigente como la forma de solucionar y prevenir conflictos derivados del contrato de arrendamiento una vez vencido el plazo y será exigible por la vía de apremio. ---EXTINCIÓN DE DOMINIO. SÉPTIMA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que LA PARTE ARRENDADORA no tendrá acceso al inmueble arrendado ni por sí mismo ni a través de persona alguna como empleado, representante, etcétera, salvo por causa de reparaciones urgentes e indispensables imputables al inmueble, mismas que deberán ser notificadas por escrito por con acuse de recibo, y que mientras no exista notificación alguna EL ARRENDADOR se abstendrá y no estará en posibilidad de inspeccionar ni el inmueble ni los actos o actividades que se lleven a cabo en el mismo por LA PARTE ARRENDATARIA o su personal, visitantes o incluso terceros ajenos al arrendamiento.--Declaran LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito que refiere el artículo 1 primero, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que el bien objeto del presente contrato no será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libentad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para/el Estado de Jalisco o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos y operase la extinción del dominio del inmueble arrendado, LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA PARTE

acontecer en el cual serán llamados a juicio o podrán recibir las invitaciones a métodos alternos.

--- LA ARRENDADORA.-Señala como domicilio el inmueble ubicado en N6-FILTMINADO 65

N5-ELIMINADO 65

--- LA ARRENDATARIA.- Señala como domícilio el inmueble arrendado.-----

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD.

DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. ------

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.

--- Se autoriza a FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o ASTRID DANAE MARÍN RAMOS para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del domicilio ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco y por medios electrónicos número de teléfono 3321860691 y correo electrónico: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. --------- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: -------- I.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil. --- II.- Manifiestan LAS PARTES estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. --------- III.- Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, mayores N8-ELIMINADO 20 pnde nació el N10-ELIMINADO 21 uien se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con númer N12-ELIMINADO 89 N11-<u>ELIMINADO 89</u> N13-ELIMINADO 1 N14-ELLAMINARO, Afginario de N15-EILMINADO 20 nació el N16-ELIMINADO 21 quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial al reverso N17-ELIMINADO 15 --- Agrego copia cotejada del original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como anexo número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. ---------- IV.- Asimismo, una vez que sea validado y sancionado el presente Convenio Final de Método Alterno previo al pago de los respectivos derechos, solicito se expida copia certificada del acuerdo

de sanción en el cual se eleva a categoría de sentencia ejecutoriada el presente. ------

--- V.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios.



LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DELECTADO DE JALISCO OINAVADO DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/19646/2022 Expediente Centro: 330/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, por N22-ELIMINADO 1

prestador del servicio ERVVIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCANA con numero de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PUBLICA No.63, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así o acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/D8



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 17 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 12.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."